

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales Por Grupo Relacionado de Diagnóstico

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05	02	INGRESOS		3.165.952.434	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.165.952.434	
		Del Gobierno Central		3.165.952.434	
	001	Fondo Nacional de Salud		3.165.952.434	
24	02	GASTOS		3.165.952.434	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	3.165.952.434	
		Al Gobierno Central	02, 03	3.165.952.434	
		101	Servicio de Salud Arica - Hospital Juan Noé		50.299.385
		102	Servicio de Salud Iquique - Hospital de Iquique		63.181.379
		103	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Antofagasta		97.046.222
		104	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Calama		27.440.569
		105	Servicio de Salud Atacama - Hospital Regional de Copiapó		39.757.906
		106	Servicio de Salud Atacama - Hospital de Vallenar		16.948.513
		107	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital La Serena		43.901.386
		108	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital San Pablo		45.204.517
		109	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital Ovalle		24.357.195
		110	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Carlos Van Buren		72.973.235
		111	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Doctor Eduardo Pereira		17.259.546
		112	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Claudio Vicuña		16.681.568
		113	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital Doctor Gustavo Fricke		87.101.365
		114	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quillota		26.545.625
		115	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quilpué		21.924.397
		116	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Camilo de San Felipe		23.878.546
		117	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Juan de Dios de los Andes		18.571.848
		118	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Rancagua		85.825.212
		119	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital San Fernando		24.613.352
		120	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Santa Cruz		14.093.799
		121	Servicio de Salud Maule - Hospital de Curicó		40.479.606
		122	Servicio de Salud Maule - Hospital de Talca		89.135.266
		123	Servicio de Salud Maule - Hospital de Linares		27.911.704
		124	Servicio de Salud Maule - Hospital de Parral		5.998.571
		125	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de Chillán		62.808.514
		126	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de San Carlos		16.289.798
		127	Servicio de Salud Concepción - Hospital Guillermo Grant Benavente		137.306.462
128	Servicio de Salud Concepción - Hospital de Coronel		15.675.996		
129	Servicio de Salud Talcahuano - Hospital Higuera		74.215.206		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales Por Grupo Relacionado de Diagnóstico

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
	130	Servicio de Salud Biobío - Hospital de los Ángeles		81.853.591
	131	Servicio de Salud Arauco - Hospital de Curanilahue		15.824.526
	132	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Angol		16.945.803
	133	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Victoria		18.626.968
	134	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital Dr. Abraham Godoy Peña de Lautaro		15.903.587
	135	Servicio de Salud Araucanía Sur - Intercultural de Nueva Imperial		20.385.400
	136	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Pitrufoquén		16.136.409
	137	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Villarrica		12.102.175
	138	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Temuco		107.975.949
	139	Servicio de Salud Valdivia - Hospital de Valdivia		69.976.193
	140	Servicio de Salud Osorno - Hospital de Osorno		55.180.158
	141	Servicio de Salud del Reloncaví - Hospital de Puerto Montt		92.741.986
	142	Servicio de Salud Aysén - Hospital de Coyhaique		40.342.408
	143	Servicio de Salud Magallanes - Hospital Regional de Punta Arenas		54.837.954
	144	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Salvador		92.458.652
	145	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Santiago Oriente Luis Tisné		35.437.845
	146	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Luis Calvo Mackenna		50.449.102
	147	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital del Tórax		37.349.177
	148	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Instituto de Neurocirugía		23.423.824
	149	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital Clínico San Borja Arriarán		86.148.317
	150	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital El Carmen		58.664.343
	151	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital de Urgencia Asistencia Pública		43.278.909
	152	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Barros Luco Trudeau		114.825.474
	153	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Exequiel González Cortés		33.612.087
	154	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital San Luis de Buin		11.348.464
	155	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Sanatorio El Pino		39.515.647
	156	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital San José		92.520.910
	157	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital Roberto del Río		38.848.338
	158	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital San Juan de Dios		93.531.247
	159	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital Félix Bulnes		62.539.997
	160	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Talagante		16.944.273
	161	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Melipilla		18.232.475
	162	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital Sótero del Río		154.499.811
	163	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital La Florida		77.966.282
	164	Hospital Padre Alberto Hurtado		54.884.531
	165	Servicio de Salud Chiloé - Hospital Castro		23.212.934

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales Por Grupo Relacionado de Diagnóstico

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

GLOSAS :

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud, para el financiamiento exclusivo de los establecimientos identificados en la presente Ley, incluido el establecimiento del capítulo 50 de esta Partida, a partir del mes de enero 2020.

El monto que corresponda a cada uno de los establecimientos de salud financiados mediante este programa, se destinarán a los gastos operacionales en que se incurran para su provisión.

Mediante Resolución conjunta del Fondo Nacional de Salud y de la Dirección de Presupuestos, que deberá ser dictada antes del 15 de diciembre de 2019, se establecerá el procedimiento para el cálculo de los recursos establecidos en este Programa.

Los recursos que este programa contempla para el financiamiento de la actividad asistencial, ya sea la de atención cerrada o abierta, serán transferidos a los Servicios de Salud de acuerdo a los convenios que estos suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, los niveles de producción, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan. La valoración de la producción convenida deberá compatibilizarse con los recursos autorizados en este programa.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2019 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2020, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no podrán, en caso alguno, considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El Fondo Nacional de Salud deberá informar a la Dirección de Presupuestos sobre la ejecución trimestral de los convenios antes señalados.

02 La totalidad de los servicios que reciben transferencias desde el Fondo Nacional de Salud, deberán informar trimestralmente a la Cámara de Diputados, acerca de los gastos efectuados en contratación de servicio de terceros, naturaleza o descripción de dichos gastos y motivos por los cuales, en su caso, las prestaciones respectivas no han sido brindadas por el sistema público.

03 El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe que de cuenta del monitoreo y evaluación de la implementación de este programa. Para la evaluación referida, se deberá convocar a agentes externos especializados en la materia, como por ejemplo el Colegio Médico o Académicos de Universidades.